



ORIGINAL

Nº Int. 317

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

3405

RESOLUCION (EX) Nº _____/

TEMUCO, 25 OCT. 2018

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 4843 de fecha 06 de Diciembre de 2017 de SERVIU Araucanía, que ordenó la expropiación parcial del denominado Lote 66-0, dentro del marco del Proyecto "Mejoramiento de Avenida Pedro de Valdivia entre El Orbital y Prieto Norte";
- b) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- c) El D.L. Nº 1.305 del 26.12.1975 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El D.S Nº 355 de 1976 (V. y U.), que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- e) Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 62;
- f) La Resolución Nº 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) El Decreto (TRA) Nº 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía; Dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de proceder a la inscripción del inmueble expropiado, y de rectificar las referencias conservatorias, que fueron citadas en la Resolución Exenta nº 4843, señalada en el visto a) de la presente resolución, ya que al tiempo de dictarse el acto expropiatorio, se

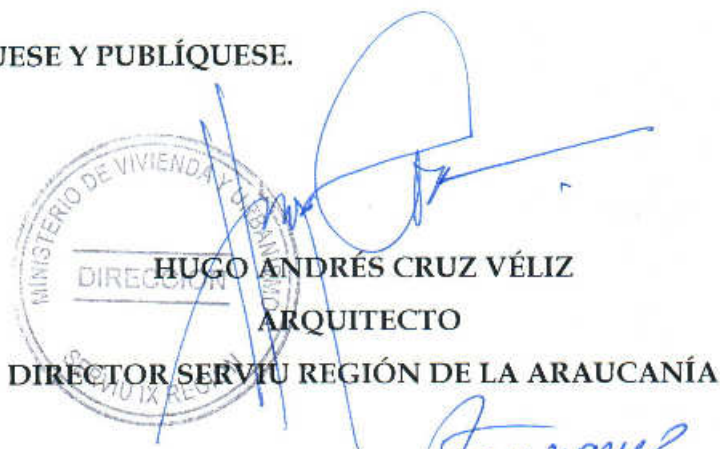
produjo el fallecimiento de una de las expropiadas, María Eulogia Soto Escobar, cuya inscripción de herencia corresponde que también sea parcialmente cancelada, sin que ello importe modificar la superficie expropiada, ni el monto fijado en consideración a la misma.

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍQUESE** la Resolución señalada en el visto a), dado que dicha resolución contiene un error involuntario en su **Resuelvo N° 1, en que se individualiza el inmueble a expropiar**, donde se señaló lo siguiente: *"Aparente Inscripción de dominio: Fojas 593 vuelta, número 525 del Registro Propiedad correspondiente al año 2009 y Fojas 1493, número 1166 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2012, ambas del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco", correspondiendo decir, en definitiva, que: "Aparente Inscripción de dominio: Fojas 593 vuelta, número 525 del Registro Propiedad correspondiente al año 2009, Fojas 1493, número 1166 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2012 y Fojas 17.326 vuelta, número 9041 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2017, todas del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco".*

2.- **ADJÚNTESE** la siguiente resolución modificatoria a la Resolución Ex. N° 4843, ya señalada en el visto a).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


HUGO ANDRÉS CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA




Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)

- Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.